

RAD: 76001310500320210038700
DTE: DIEGO FERNANDO BEDOYA ROSERO
DDO: PORVENIR S.A.

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente resolver recurso.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2729

RADICACION	76001310500320210038700
EJECUTANTE	DIEGO FERNANDO BEDOYA ROSERO C.C. 1.144.085.915
EJECUTADO	PORVENIR S.A. NIT. 8001443313
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2022.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, que por medio de auto N°1953 del 20/09/2022 se ordenó la devolución a favor de PORVENIR S.A. por concepto de remanentes de cuatro depósitos judiciales así:

NUMERO DEPOSITO	FECHA	VALOR
469030002750417	25/02/2022	\$ 44.978.714
469030002750437	25/02/2022	\$ 1.500.000
469030002750438	25/02/2022	\$ 13.347.312
469030002763669	01/04/2022	\$ 3.000.000

Sin embargo, la apoderada judicial de la parte ejecutante interpone recurso de reposición contra el mencionado auto, indicando que ella accedió al desistimiento del proceso ejecutivo por que la AFP PORVENIR S.A., acreditó el pago de \$3.000.000, correspondiente a las costas pactadas en el acuerdo transaccional.

Indica el despacho que conforme al acuerdo de transacción suscrito entre las partes el 06/04/2022 no indicaba que dichas costas fueran consignadas a ordenes de este despacho, por lo que al atender la solicitud de devolución de sumas de dinero a favor de la ejecutada se ordeno la entrega de todos los dineros que estaban a su favor, en el entendido que el proceso se había terminado por transacción mediante auto N°765 del 04/05/2022 y en el cual se ordeno la entrega de depósitos judiciales a favor de la apoderada ejecutante, sin que se presentaran recursos.

Ahora bien, el apoderado judicial de Porvenir S.A., Dr. CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR, eleva escrito coadyuvando y solicitando se complemente y modifique el auto recurrido por la ejecutante, a efectos que el titulo N°469030002763669 del 01/04/2022, por valor de 3 millones sea pagado al ejecutante o su apoderado, por cuanto los mismas se pagaron en virtud de un acuerdo de transacción para dar por finalizado el proceso ejecutivo.

Así las cosas, el despacho encuentra viable la solicitud de los apoderados de las partes, pues la misma se encuentra coadyuvada por la ejecutada Porvenir S.A., por lo tanto, se repondrá el auto N° 1953 del 20/09/2022, en el sentido de ordenar la devolución a favor de la entidad PORVENIR S.A., por concepto de remanentes de los depósitos judiciales

NUMERO DEPOSITO	FECHA	VALOR
469030002750417	25/02/2022	\$ 44.978.714
469030002750437	25/02/2022	\$ 1.500.000
469030002750438	25/02/2022	\$ 13.347.312

RAD: 76001310500320210038700
DTE: DIEGO FERNANDO BEDOYA ROSERO
DDO: PORVENIR S.A.

Y ordenara la entrega del título judicial N°469030002763669 del 01/04/2022, por valor de 3 millones de pesos (\$3.000.000), a favor del ejecutante a través de su apoderada judicial quien se encuentra debidamente facultada para recibir conforme memorial poder.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REPONER el auto N° 1953 del 20/09/2022, por estar coadyuvado por el apoderado de la parte ejecutada PORVENIR S.A.

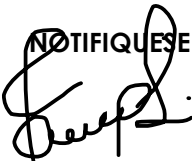
SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución y entrega, a favor de la entidad PORVENIR S.A., por concepto de remanentes de los depósitos judiciales

NUMERO DEPOSITO	FECHA	VALOR
469030002750417	25/02/2022	\$ 44.978.714
469030002750437	25/02/2022	\$ 1.500.000
469030002750438	25/02/2022	\$ 13.347.312

TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito N°469030002763669 del 01/04/2022, por valor de 3 millones de pesos (\$3.000.000), a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial Dra. LINA MARCELA DIAZ SARRIA, identificada con la C.C. No. 1.062.309.064 y T.P. No. 294.345 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

CUARTO: Una vez finalizadas las actuaciones pertinentes, **DEVUELVA** el presente proceso al archivo.

La Juez.,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB

ESTADO N° 173
DEL 07/12/2022